

**RESOLUCION N°: 518/01**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización para la Magistratura, Pontificia Universidad Católica “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2001

**Carrera N° 2486/00**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización para la Magistratura, Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, la documentación complementaria presentada por la institución ante la vista, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y

**CONSIDERANDO:****1. Aspectos generales e institucionales:**

La carrera inició sus actividades en 1997, si bien la resolución ministerial de aprobación data del año 1975.

Dado que en el informe de evaluación se consignó la ausencia de convenios, en la información presentada en oportunidad de la vista la carrera declara que se han efectivizado convenios con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de fomentar la enseñanza relacionada con el desempeño de la función judicial; con la Escuela de Especialización para Magistrados “José Benjamín Gorostiaga” y el

Tribunal de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero para permitir que los esfuerzos en materia de capacitación y perfeccionamiento de magistrados y funcionarios bajo la organización de cada una de las Instituciones sean de beneficio recíproco, contribuyendo al mejoramiento en la administración y prestación del servicio de justicia. Por otra parte declaran haber efectuado contactos tendientes a celebrar convenios de cooperación académica con otras Escuelas Judiciales Universitarias Nacionales y Extranjeras. En todos los casos se propone intercambio docente e intercambio de experiencias y material didáctico.

La carrera basa su presupuesto en el financiamiento proveniente de los aportes de los cursantes en concepto de matrícula y pago de aranceles.

Hay becas de las asociaciones de magistrados del Poder Judicial de Santa Fe y de la Justicia Federal del Rosario. Además, se bonifica a los participantes por pago adelantado de matrícula y se establecen aranceles diferenciados en razón de los lugares de residencia de los alumnos.

El Reglamento de la Carrera de Especialización para la Magistratura, aprobado por la Universidad es adecuado.

## 2. Organización y desarrollo de la carrera:

El Director es un académico de prestigio nacional que se desempeña como Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Rosario. Es doctor en Ciencias Jurídicas y reúne las calidades requeridas para este cargo, su dedicación a la carrera es suficiente.

La carrera tiene dos Subdirectores, uno del área Civil, Comercial y Laboral y otro del área Penal, que coordinan actividades prácticas y colaboran con el Director en las demás actividades de la carrera. La Facultad tiene una Secretaría de Posgrado y una Secretaría Académica, que supervisan y coordinan el funcionamiento del posgrado.

La carrera tiene una Comisión Académica designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, que supervisa la labor académica, los cursos, la admisión de los cursantes, la nómina de los docentes y propone los contenidos curriculares. Está integrada por docentes de reconocido prestigio algunos de ellos externos a la Facultad.

En oportunidad de la vista se informó sobre las acciones para el mejoramiento de la calidad en curso de ejecución que contemplan la mudanza de la biblioteca y la creación de una Comisión de Reforma Curricular, si bien se señala que el plan de estudios ha sido objeto de permanente revisión y actualización por parte del Director y la Comisión Académica, en vistas a la optimización de los conocimientos y destrezas que se aspira sean adquiridos por los cursantes. Ello así desde que el plan de estudios data del año 1975, y a 22 años de aquel momento y para la implementación del mismo, debieron incluirse ejes temáticos, que respetando las materias fijadas originariamente, importaran un aggiornamiento y actualización de los conocimientos y técnicas necesarias para el desempeño de la función judicial.

En lo que hace a acciones concretas dirigidas al mejoramiento de la calidad se ha implementado que los alumnos trabajen durante el año sobre lo que se ha denominado “Documento Anual de Trabajo”, el cual consiste en un expediente real fotocopiado por completo, a excepción de la sentencia final, el trabajo culmina con la resolución del caso.

### 3. Plan de estudios y perfil de la carrera:

La carga horaria total es de 364 horas, de las cuales 217 son teóricas, 91 prácticas, 153 para investigación y 56 de otras actividades, distribución que en principio, resulta adecuada.

En el informe de evaluación se señaló que el plan de estudios tenía problemas de instrumentación, si bien el plan en su estructura era correcto en cuanto a las materias que lo integran, se observaba una desarticulación en lo que respecta a su homogeneidad y dispersión de actividades, por otra parte, existía una elevada disparidad en la carga horaria de las asignaturas. En la respuesta a la vista la carrera declara que la sumatoria o agregación temática de conferencias a que se hace referencia en el informe de evaluación, no se dictan desarticuladas entre sí, sino que su temática se articula en el laboreo de los talleres respectivos. Respecto de la desarticulación de las materias que integran el plan de estudios y la falta de homogeneidad, con exceso de dispersión de actividades y ausencias de disciplinas troncales, se aclara que se realizó una presentación excesivamente descriptiva de las actividades curriculares, cuya expresión no respetó el orden secuencial de las mismas en relación con los contenidos lo cual dio origen a la apreciación señalada. Sin embargo, los contenidos de las materias del plan de estudios reconocen ejes temáticos articulados y homogéneos. De todas maneras, atendiendo a la observación planteada se ha propuesto a la Comisión de Reforma del Plan de Estudios, una composición programática que afecta a los contenidos de Fundamentos del Derecho I y II, Administración de Justicia, Derecho Procesal Profundizado I y II y a Deontología Judicial

Es correcta la exigencia de aprobar las materias previa asistencia y un trabajo final.

La bibliografía indicada en los programas es correcta en calidad y cantidad.

#### 4. Tesis o trabajos finales:

La carrera tiene un examen final integrador que consiste en un caso planteado por el Jurado, que el cursante debe resolver en el plazo de 4 horas con acceso a toda la bibliografía necesaria. En el informe de evaluación se consignó que el sistema de evaluación era insuficiente pues el cursante debería acreditar que ha cumplido con los objetivos de las materias troncales propuestas. Respecto del cuestionamiento al examen final, en la respuesta a la vista se propone introducir una nueva modalidad de promoción por asistencia, trabajo final y defensa oral de sus conclusiones. Superada dicha instancia, se mantendrá el actual sistema de examen final. Esta modificación pretende que el examen final tenga un contenido verdaderamente integrador con miras a dotar al egresado de un conocimiento adecuado para desempeño de la función judicial.

#### 5. Cuerpo académico:

Del total de docentes, 20 revisten la calidad de visitantes y 36 son estables, por lo que la relación se ajusta a la resolución Ministerial 1168/97. Sólo el 39% posee título de posgrado, en la respuesta a la vista se aclara que si bien los docentes carecen de título de posgrado, son reconocidos magistrado de la propia jurisdicción, que se desempeñan en la carrera de grado y que tienen experiencia profesional específica y vinculada con el objeto de la carrera, cual es la formación de funcionarios y magistrados. Por otra parte, muchos integrantes del cuerpo docente han sido seleccionado entre los más destacados especialistas de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo anterior como acción tendiente a la mejora de la calidad, entre los objetivos de la Comisión de Reforma se encuentra el de privilegiar la

integración del cuerpo docente con profesores con título de posgrado, cuyas propuestas de nombramiento serán elevadas a la brevedad al Consejo Directivo de la Facultad para su designación.

La dedicación horaria de los docentes resulta adecuada para el cumplimiento de las tareas asignadas.

La evaluación del desempeño docente está a cargo del Director que supervisa el material de estudio, y periódicamente asiste a clase y participa de ellas. También hay encuestas a los alumnos.

#### 6. Actividades científico – tecnológicas y de transferencia:

En el informe de evaluación se consignó la ausencia de actividades de investigación o de transferencia. En la respuesta a la vista se informa que se están desarrollando gestiones tendientes a formalizar convenios de pasantías con el Poder Judicial Provincial y Federal de País y Tribunales extranjeros. Respecto de las actividades de transferencia se informa que desde el año 2000 se vienen organizando seminarios intensivos de actualización procesal, mediante los cuales se hace extensión universitaria especializada al resto de la comunidad jurídica y que comenzará a dictarse un seminario permanente de actualización de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

#### 7. Alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión son adecuados. Incluyen la aceptación de alumnos con título previo de abogado.

No hay un sistema de modalidad de adjudicación de becas. Las existentes son externas, esto es, provistas por asociaciones profesionales, Asociaciones de Magistrados, etc.

Están previstos encuentros de seguimiento con los graduados, que no parecen adecuadamente personalizados, habida cuenta de la cantidad de alumnos.

#### 8. Infraestructura y equipamiento:

Según el informe de evaluación los espacios físicos y el material didáctico que dispone la carrera son adecuados para cubrir las necesidades básicas.

En la respuesta a la vista se informa además que la biblioteca está funcionando en un inmueble provisorio hasta tanto se habilite el nuevo edificio y se amplía la nómina de bibliografía que tiene relación con la carrera, la cual resulta adecuada.

En síntesis, la inserción institucional de la carrera es pertinente, existen convenios que proveen facilidades a los alumnos para el cursado, el director tiene antecedentes docentes y trayectoria profesional acordes con la tarea asignada y los integrantes de la Comisión de Posgrado reúnen adecuados antecedentes académicos y profesionales. Se han implementado medidas tendientes a la reforma del plan de estudios, se ha reestructurado el sistema de evaluación final, se proponen medidas tendientes a mejorar el nivel académico de los docentes sin título de posgrado y se ha ampliado la disponibilidad de material bibliográfico y publicaciones referidas a la temática de la carrera.

La institución solicitante, en conocimiento de las observaciones contenidas en el informe del Comité de Pares, con fecha 14 de septiembre de 2001 elevó su respuesta a la vista. Del análisis se desprende, según se detalla en los párrafos precedentes, que las

aclaraciones y modificaciones aportadas son significativas y constituyen argumentos para modificar la recomendación del Comité de Pares.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización para la Magistratura, Pontificia Universidad Católica “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, por un periodo de 3 años.

Artículo 2º. - CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

Artículo 3º.- RECOMENDAR:

- Se incremente la proporción de docentes con título de posgrado.
- Se implemente un sistema de becas propio de la universidad.
- Se implemente un sistema de seguimiento de graduados.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 518 – CONEAU – 01